'ESTUDIO PREVIO
(Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1.)

Villa del Rosario, octubre 10 del 2025

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio, como entidad territorial básica dentro de la organización político-administrativa del Estado colombiano, tiene entre sus principales finalidades promover el bienestar general y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, conforme lo establece la Constitución Política y la Ley. En ese sentido, corresponde a la administración municipal impulsar y respaldar iniciativas culturales que fortalezcan la identidad, la memoria colectiva y el tejido social de sus comunidades.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, es deber del alcalde municipal cumplir y hacer cumplir la ley, así como dirigir la acción administrativa del municipio, garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo y asegurar el cumplimiento de las funciones propias de la entidad territorial. Asimismo, el artículo 2 de la Constitución establece como fines esenciales del Estado el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la garantía de los derechos fundamentales, entre ellos el acceso y participación en la vida cultural de la nación.

El presente proceso contractual tiene por objeto la prestación de servicios de apoyo logístico para la conmemoración del Día del Empleado en el Municipio de Villa del Rosario, actividad que se encuentra contemplada dentro del Plan de Bienestar Social e Incentivos Institucionales de la Entidad, el cual fue debidamente aprobado por el Comité de Bienestar, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la función administrativa de la contratación estatal debe desarrollarse con fundamento en los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. Así mismo, establece la obligación de las entidades de satisfacer las necesidades colectivas mediante la contratación eficiente de bienes y servicios.

El presente proceso se enmarca dentro de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en cuanto a los procedimientos aplicables para la adquisición de bienes y servicios cuyo valor no exceda los montos definidos anualmente por la Ley de Presupuesto y las disposiciones del Estatuto General de Contratación.

El Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, a través de la Secretaría General y de Gobierno, requiere contratar el APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD Y CONSULTA DE PARTIDOS 2025, con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo de los procesos democráticos locales convocados por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

El apoyo logístico comprende la provisión de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de las jornadas electorales, tales como adecuación y dotación de puestos de votación, suministro de elementos para el personal de apoyo, transporte, hidratación, señalización y demás requerimientos operativos indispensables para el cumplimiento eficiente, seguro y transparente del proceso electoral en el municipio.

La contratación de este apoyo resulta indispensable para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, conforme lo establece el artículo 2° de la Constitución Política, al garantizar la participación ciudadana, la organización y funcionamiento de los procesos democráticos, y el ejercicio de los derechos políticos de los jóvenes y demás ciudadanos.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el monto estimado de la contratación es aplicable es la Selección de Mínima Cuantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.6.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) y la Ley 1150 de 2007.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la entidad estatal debe justificar técnicamente la necesidad de la contratación, así como la idoneidad del objeto para atender la finalidad institucional. En este caso, la logística requerida está directamente relacionada con el cumplimiento de los deberes constitucionales y legales del municipio de apoyar la organización de los procesos electorales convocados por la autoridad competente.

Adicionalmente, se observa lo dispuesto en la Ley 1622 de 2013 y la Ley 1885 de 2018, que regulan el Sistema Nacional de Juventud "Colombia Joven" y los Consejos Municipales de Juventud, estableciendo que las entidades territoriales deberán garantizar los medios logísticos y financieros necesarios para su adecuada elección y funcionamiento.

En consecuencia, la contratación propuesta se encuentra debidamente justificada, en tanto permite cumplir con las obligaciones institucionales del municipio en materia de participación democrática, fortalecimiento juvenil y apoyo a los procesos electorales, asegurando la correcta planeación, ejecución y control de los recursos públicos conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y eficacia previstos en la Ley 80 de 1993.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

EL CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO** a brindar el **APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD Y CONSULTA DE PARTIDOS 2025 EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER.**

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código -	Código -	Código –	Código -	Nombre – Producto

Segmento	Familia	Clase	Producto	
80000000	80140000	80141600	80141607	Gestión de eventos

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el **CONTRATISTA** se compromete a ejecutar, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, el apoyo logístico requerido, el cual se desarrollará bajo la modalidad de monto agotable, conforme a las especificaciones técnicas que se detallan a continuación.

REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD				VALOR UNITARIO
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	
APOYO TECNOLÓGICO	ALQUILER DE COMPUTADOR, CON CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS PROCESADOR AMD RYZEN 5 O INTEL CORE I7 (O SUPER DE ÚLTIMA GENERACIÓN) MEMORIA RAM: MÍNIMO 8 GB ALMACENAMIENTO: SSD NVME DE 500 GB O SUPERIOR.	Servicio a todo costo	1	$ 400.000,00
	SERVICIO DE ALQUILER DE ALTO RENDIMIENTO PARA PROCESAMIENTO DE DOCUMENTOS.	Servicio a todo costo	1	$ 320.000,00
	ALQUILER DE VIDEO BEAM DE 6000 LUMENS - PRO HD WXGA - 16:9 (1280X800) 1.024.000 PIXELES	Servicio a todo costo	1	$ 300.000,00
	SERVICIO DE ALQUILER DE EXTENSIÓN ELÉCTRICA DE MÍNIMO 10 METROS.	Servicio a todo costo	1	$ 30.000,00
	SERVICIO DE ALQUILER DE TECLADOS DE ALTA CALIDAD.	Servicio a todo costo	1	$ 60.000,00
Transporte	SERVICIO DE TRANSPORTE (CAMIÓN DE ALTA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO) DE URNAS Y CUBÍCULOS (DOS ZONAS DE OPERACIÓN); DOS DÍAS DE JORNADA ELECTORAL	Servicio a todo costo	1	$ 500.000,00
	SERVICIO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL (VEHÍCULO DE CUATRO PUESTOS) DE PLIEGOS PARA SITIO DE ESCRUTINIO (DISPOSICIÓN DE 12 POR UN DÍA).	Servicio a todo costo	1	$ 250.000,00

	SERVICIO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL (VEHÍCULO DE CUATRO PUESTOS) DE PLIEGOS PARA SITIO DE ESCRUTINIO (DISPOSICIÓN 24 HORAS).	Servicio a todo costo	1	$	250.000,00
Mobiliario	SERVICIO DE ALQUILER DE VENTILADORES DE PARED O PISO DE MARCA RECONOCIDA.	Servicio a todo costo	1	$	70.000,00
	SERVICIO DE ALQUILER DE SILLAS ERGONÓMICAS (SILLA EJECUTIVA)	Servicio a todo costo	1	$	90.000,00
Insumos de oficina y papelería	ADQUISICIÓN DE TÓNER GÉNERICO HP LASERJETPRO MFP 4103FDW	Unidad	1	$	210.000,00
	ADQUISICIÓN DE TONER LEXMARK MS821	Unidad	1	$	210.000,00
	RESMA EN PAPEL TAMAÑO CARTA	Unidad	1	$	40.000,00
	RESMA EN PAPEL TAMAÑO OFICIO	Unidad	1	$	45.000,00
	ROLLO DE CINTA DE SEÑALIZACIÓN "PELIGRO"	Unidad	1	$	25.000,00
	LÁPIZ DE MINA NEGRA	Unidad	1	$	1.500,00
	MARCADOR PERMANENTE (COLORES POR DEFINIR)	Unidad	1	$	5.000,00
	BORRADOR	Unidad	1	$	1.500,00
	SACAPUNTAS METÁLICO	Unidad	1	$	2.000,00
	HUELLERO	Unidad	1	$	10.000,00
Hidratación y alimentación	ALMUERZO EJECUTIVO, SOPA (60 GRS), PLATO FUERTE (PROTEÍNA – 300 GRS), ENSALADA (70 GRS), Y CARBOHIDRATO (100 GRS), BEBIDA FRÍA.	Unidad	1	$	28.000,00
	REFRIGERIO. DEBE OFRECERSE PLATO + BEBIDA FRÍA O CALIENTE Y DISPONER DE LAS SIGUIENTES OPCIONES:PASTEL: DE POLLO, CARNE, ARROZ, YUCA O GARBANZO.SÁNDWICH: TAJADAS DE PAN (60 GRS), JAMÓN, QUESO, POLLO (30 GRS), LECHUGA Y TOMATE EN RODAJAS Y SALSAS.	Unidad	1	$	12.000,00
	SERVICIO DE HIDRATACION DE BEBIDA GASEOSA EN BOTELLA PET 1 LT MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO. ENTREGADO FRIO	Unidad	1	$	5.000,00

	SERVICIO DE CAENA. PLATO PRINCIPAL + BEBIDA FRÍA Y CALIENTE + PORCIÓN DE FRUTA	Unidad	1	$	25.000,00
VALOR TOTAL (INCLUIDO EROGACIONES Y TRIBUTOS QUE HAYA LUGAR)					

(Fuente, análisis de mercado y estudio del sector).

PRESUPUESTO OFICIAL

La Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario, cuenta con un Presupuesto Oficial para el desarrollo de la futura contratación, equivalente a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000,00) M/CTE,** monto agotable, del Presupuesto para la vigencia fiscal 2025, lo que permite adelantar este proceso. (valor tomado del análisis del sector y análisis de mercado).

NOTA 1: El valor del presupuesto estimado este dado en pesos corrientes incluye IVA, impuestos y todos los demás costos directos e indirectos en los que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato y por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional.

NOTA 2: EL CONTRATO SE SUSCRIBIRÁ POR EL MISMO VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL y se cancelarán sólo los servicios prestados por el contratista en la respectiva acta, atendiendo el valor unitario ofertado por el contratista en la lista de precios, el proponente deberá indicar en el precio total ofertado el mismo valor del presupuesto, sin superar el valor total del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

NOTA 3: Las cantidades indicadas en los estudios y documentos previos son estimadas y pueden variar durante la ejecución del contrato, según lo requerido por la Alcaldía Municipal, sin que esto implique, bajo ningún concepto variaciones en los precios unitarios presentados en la oferta económica del contratista.

No. CDP	00 002294 DE 2025
No. RUBRO	2.1.2.02.02.009.09
NOMBRE RUBRO	Servicio de catering para eventos
VALOR CDP	**$ 40.000.000,00**
VALOR DEL PROCESO	**$ 40.000.000,00**

FORMA DE PAGO

La Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario se compromete a pagar el valor del contrato resultante de la presente invitación, mediante actas parciales de acuerdo con las cantidades y precios unitarios ofertados, que se ejecuten a plena satisfacción de la entidad, durante la ejecución del contrato, en los siguientes términos:

Los pagos se efectuarán previa entrega de los informes de actividades, acta parcial y/o final, la suscripción del informe por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la ley 828 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza al Municipio para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Orden	Descuentos en compras públicas de bienes y servicios Persona natural y jurídica declarante de renta Estampillas y erogaciones que haya lugar	
Municipal	DSCTO - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
	DSCTO - ESTAMPILLA PROCULTURA DE 0 A 5 SMMLV	0,5%
	DSCTO - ESTAMPILLA PROCULTURA DE 0 A 5 a 10 SMMLV	1,0%
	DSCTO - ESTAMPILLA PROCULTURA DE DE 10 SMMLV EN ADELANTE	2,0%
	DSCTO - ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FAMILIAR DE 10 SMMLV EN ADELANTE	2%
	DSCTO - ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (PRO-ANCIANO)	2%
	CONTRATOS DE OBRA	5%
	DSCTO – TASA PRODEPORTE	2%
	DSCTO – RETENCIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Ver acuerdo 025 de 2024
Departamental	DSCTO – ESTAMPILLA PRODESARROLLO	1%
	DSCTO - ESTAMPILLA PROHOSPITAL DE 2 EN ADELANTE SMMLV	2%
Nacional	RETENCION EN LA FUENTE	Ver decreto 2615 de 2016 – Ver estatuto tributario
	RETENCION DE IVA	15% DEL IVA
	TIMBRE NACIONAL	1% CUANDO EL CONTRATO SUPERA 6.000

		UVT.Aplica desde el 22 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2025

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que el Municipio de Villa del Rosario se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

La entidad estatal no reconocerá suma alguna de dinero por cantidades de servicios o suministros estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones, no ejecutadas por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios o suministrados no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de las cantidades debidamente ejecutadas.

SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO realizará la supervisión a través de la **Secretaria de Gobierno,** quien está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. Por conducto de esta supervisión se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato, en consecuencia, este funcionario deberá expedir el certificado de cumplimiento a entera satisfacción para que se pueda efectuar por parte de la entidad el pago del valor del contrato y ejercer estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto velando siempre por el correcto funcionamiento y la calidad del mismo.

DURACIÓN O VIGENCIA

El plazo de ejecución del Contrato será de **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, durante los cuales se desarrollarán las actividades administrativas y logísticas previstas en el presupuesto oficial.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Villa del Rosario (Norte de Santander) y para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el ente territorial.

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Es aplicable a la presente contratación, lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, ley 1450 de 2011 articulo 274, Ley 1474 de 2011 artículo 94 y el Decreto N°1086 de 2021.

La presente contratación se hará en la modalidad y bajo los procedimientos de CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1086 de 2021.

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la Invitación Pública, el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

Ejecutar las actividades para requeridas para el cumplimiento objeto del presente proceso contractual.

De acuerdo con el objeto del contrato y con todo lo señalado en la propuesta.

- Acatar las instrucciones que imparta el Supervisor del contrato para el cumplimiento del presente contrato.
- Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente.
- Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

ACUERDO DE MARCO DE PRECIOS

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, la modalidad de contratación y los lineamientos de la Guía de Marco de precios de Colombia compra Eficiente para el presente objeto no está sujeto a marco de precios.

ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL		UMBRALES ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL
Alianza	Chile	Bienes y servicios

Pacífico		1.147.016.154 COP Servicios de construcción 28.675.403.847 COP
	Perú	Bienes y servicios 1.147.016.154 COP Servicios de construcción 28.675.403.847 COP
Chile		Bienes y servicios 2.030.722.904 COP Servicios construcción 28.705.544.496 COP
Costa Rica		Bienes y servicios 2.030.722.904 COP Servicios construcción 28.617.834.543 COP
Estados AELC		Bienes y servicios 1.071.354.018 COP Servicios construcción 26.783.850.461 COP
Triángulo Norte	Guatemala	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
Unión Europea		Bienes y servicios 1.071.354.018 COP Servicios construcción 26.783.850.461 COP
CAN Decisión 439 de 1998		Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

ACUERDO COMERCIAL		EXCEPCIONES
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
Unión Europea		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
CAN Decisión 439 de 1998		

FACTORES DE VERIFICACION

FACTORES DE VERIFICACION	CALIFICACION
CAPACIDAD JURIDICA.	HABIL / NO HABIL
CAPACIDAD TECNICA.	HABIL / NO HABIL

1. CAPACIDAD JURIDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y cuya duración sea por lo menos la vigencia del Contrato y un año más; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas.

EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUT.
El municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados, y el interesado autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la oferta debe ser suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado. Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato, la cual se radicara a través de la plataforma SECOP II conforme a los lineamientos de Colombia compra eficiente.

1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se diligenciará, teniendo en cuenta lo siguiente:

Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Alcaldía de Villa del Rosario. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente proceso.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El certificado deberá contener la siguiente información:

a. Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente convocatoria.
b. La actividad económica de la persona natural o Jurica deberá tener relación con el objeto de la presente convocatoria, por lo cual debe incluir la actividad 8230: Organización de convenciones y eventos y/o 5621: catering para eventos.

c. La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente convocatoria, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un año más; que la fecha de constitución de la misma cuenta con más de cinco años de creación.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

1.3.1. CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Si el proponente es persona Natural deberá allegar el certificado de matrícula mercantil de persona natural expedido por la Cámara de Comercio, Con la actividad 8230: Organización de convenciones y eventos y/o 5621: catering para eventos.

Expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de Mínima Cuantía. Adicionalmente se deberá tener en cuenta la siguiente regla: deberá tener registrada la actividad económica que se solicita en este proceso y en el contrato que de él se derive, y haber sido inscrito en la cámara respectiva como mínimo con un (01) año de anterioridad.

1.4. CERTIFICACION CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

El proponente deberá aportar antecedentes fiscales, expedido por la contraloría General de la República, correspondiente al boletín vigente hasta la suscripción del contrato.

En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar este certificado.

1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.

Se deberá aportar certificado de antecedente disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con un tiempo de expedición no mayor a noventa (90) días para personas naturales.

En caso de sociedades consorcio o uniones temporales deberá acompañarse el certificado del representante legal y de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

1.6. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC.

Se deberá aportar el respectivo certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de la persona Natural o del representante legal de la persona jurídica; el cual se puede consultar en la página de la Policía Nacional. En caso de sociedades consorcio o uniones temporales deberá acompañarse el certificado del representante legal y de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

1.7. CONSTANCIA O PAZ Y SALVO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Si el proponente es persona Jurídica deberá aportar una constancia JURAMENTADA del representante legal de la empresa en la que se certifique que se encuentra a paz y salvo con los aportes del sistema de seguridad social, y aportes parafiscales.

Esta certificación se exigiera para cada uno de los integrantes de las Uniones temporal o consorcios.

1.8. COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD, Y FORMATO UNICO DE VIDA.

El proponente deberá aportar el formato único de hoja de vida debidamente diligenciado, para persona natural o jurídica, según el caso, con la respectiva copia del documento de identidad.
Para el caso de consorcios o uniones temporales debe anexarse los documentos correspondientes a cada uno de los integrantes.

1.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT. Los proponentes sea persona natural o jurídica, deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, actualizado con ajuste a la Resolución No. 139 del 21 de noviembre de 2012, por la cual adopta la nueva clasificación de las actividades económicas a partir del 1° de diciembre de 2012, lo que conlleva la actualización del Código CIIU de acuerdo con esta nueva versión, deberá estar registrado en alguna de las siguientes actividades:

SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE	DESCRIPCIÓN
F	82	823	8230	Organización de convenciones y eventos
F	56	562	5621	Catering para eventos

1.10. PAZ Y SALVO MUNICIPAL.

PAZ Y SALVO MUNICIPAL. Deberá ser **tramitado y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta**, en cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal.

SECRETARÍA DE HACIENDA.

Certificado Previa Contratación. Es el certificado que expide la Secretaría de Hacienda municipal a toda persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal o sociedad de hecho

que pretenda contrata con el municipio de Villa del Rosario o con sus entidades descentralizadas.

Este puede ser solicitado por medio presencial y/o a través de los mecanismos electrónicos dispuestos por la entidad en la página web: http://www.villadelrosario-nortedesantander.gov.co. Así mismo, podrá ser pagado a través de los bancos indicados en el recibo y también en el portal electrónico vía PSE.

NOTA: los Oferentes deben tomar en cuenta que la solicitud del recibo del Paz y Salvo municipal por vía electrónica, está sujeto a los tiempos de respuesta de la Secretaría de Hacienda Municipal.

1.11. REGISTRO DE NO SER DEUDOR MOROSO POR ALIMENTARIOS

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la verificación de los antecedentes judiciales en la página de la Policía Nacional, el Registro Nacional de Medidas Correctivas y el **Registro de Deudores Alimentarios Morosos.**

2. CAPACIDAD TECNICA.

2.1. EXPERIENCIA.

Los proponentes deben acreditar la experiencia mínima mediante tres (03) contratos ejecutados y terminados, que cumplan con lo siguiente:

- Dos (2) contratos con entidad pública y/o privada cuyo objeto este directamente relacionado con actividades de logística y el valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. Entiéndase que si la experiencia es privada deberá anexar factura de venta.

- Un (1) contrato con entidad pública cuyo objeto esté directamente relacionado con actividades de servicio logístico y el valor sea superior al 50 % del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV.

EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias dentro de los términos y condiciones que prevé el presente pliego y las respectivas solicitudes.

EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes.

La experiencia relacionada deberá ser expresamente acreditada con alguno de los siguientes documentos:

1. Copia del contrato.
2. Acta de recibo final.
3. Acta de liquidación.

4. Certificación.

Deberá contener:

a. Nombre o razón social del contratista.
b. Fecha de iniciación y de terminación del contrato.
c. Objeto del contrato.
d. Valor del contrato.
e. Expedida por la persona competente.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación.

Si el contrato corresponde bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor del contrato a considerar será igual al valor total facturado de la consultoría multiplicada por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en el contrato aportado.

Para los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia tendrán que presentar los contratos, certificaciones o documentos equivalentes en su país de origen.

CONVOCATORIA A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de limitarse a MiPymes, en tal virtud el municipio de Villa del Rosario limitará el presente proceso a MiPymes de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, si durante el término estipulado en el cronograma de la invitación pública recibe por lo menos dos (2) solicitudes de limitar el proceso, para lo cual las MiPymes domiciliadas en el departamento deberán acreditar lo siguiente, de conformidad con el art. 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015:

"Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada."*

GARANTÍAS EXIGIDAS

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y tomando en cuenta la clase de bienes que se contratan y que se debe velar por la adecuada protección de los intereses patrimoniales de la Administración Municipal, por lo expuesto y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, el contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Municipio de acuerdo con el Decreto 1082/2015 subsección 5 Art. 2.2.1. 2.1.5.1., una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO y como afianzado el Futuro Contratista y cubrirá los siguientes riesgos:

AMPATO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% VALOR DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO

SIMÓN ELÍ VARGAS PALOMINO
Secretario de planeación
Municipio de Villa del Rosario

NOMBRES Y APELLIDOS		CARGO	FIRMA
Proyectó	GEINER QUINTERO ESTEVES	Profesional Para Los Procesos Contractuales - Contratado	
Revisó aspectos Jurídicos:	ELSA MARINA GUTIERREZ CLAVIJO	Profesional Para Los Procesos Contractuales - Contratado	
Revisó y Aprobó	SIMÓN ELÍ VARGAS PALOMINO	Secretario de planeación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			